M.P.S.
S.G.P.R.E.I 1299

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0646 - 2019-MPS/A

Sechura, 05 de agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Nº 090-2019-MPS-GM-GPyP/SGFP, de fecha 18 de julio del 2019, emitido por la Sub Gerencia Formuladora de Proyectos, **sobre APROBACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN; y**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 023-2019-MPS-SGFP-ECON-ARL, Informe N° 024-2019-MPS-SGFP-ECON-ARL, Informe N° 025-2019-MPS-SGFP-ECON-ARL e Informe N° 026-2019-MPS-SGFP-ECON-ARL, de fecha 18 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, concluye que el resultado de la evaluación de los términos de referencia para la formulación de los Proyectos "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el Polideportivo de la Caleta, Puerto Rico en el Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Departamento de Piura", "Mejoramiento de los Servicios del Puesto de Salud del Caserío de Belisario en el en el Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Departamento de Piura", "Mejoramiento y Equipamiento del Local Comunal en el A.H. Túpac Amaru II en el Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Departamento de Piura" y "Mejoramiento de los Servicios de Capacitación Pedagógica Especializada en la Casa del Maestro, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Departamento de Piura", respectivamente, el Ingeniero Evaluador de Proyectos, APRUEBA los TDR de los Proyectos antes mencionados, para su formulación y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe de visto, la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, concluye que el resultado de la evaluación de los términos de referencia para la formulación de los Proyectos antes mencionados, es de APROBADOS, motivo por el cual otorga su conformidad y solicita se continúe con el trámite correspondiente.

Que, el numeral 16.1 del artículo 16º de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Asimismo el numeral 16.2 del mismo texto normativo, establece: Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo".

Que, el artículo 5° concordante con el Art. 43° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por, lo expuesto; contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR LOS EXPEDIENTES para la CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR para la FORMULACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL de los siguientes PROYECTOS:

1.- **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO DE LA CALETA, PUERTO RICO EN EL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**

2.- **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD DEL CASERÍO DE BELISARIO EN EL EN EL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**

3.- **"MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL EN EL A.H. TÚPAC AMARU II EN EL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**

4.- **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA ESPECIALIZADA EN LA CASA DEL MAESTRO, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA AUTORIZAR LAS CONTRATACIONES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDA para el cumplimento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Dar cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQ/Sec Gral